

Consejería de Trabajo y Política Social

2671 Resolución de 23-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentoneras.- Exp. 37/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Pimentoneras, (Código de Convenio número 3001175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 9-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

En Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de U.G.T, calle Santa Teresa, n.º 10, 5.ª planta y siendo las 11 horas del día 9 de Febrero de 2.005, se reúne la COMISION PARITARIA del Convenio Colectivo de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia (BORM n.º 8 de 12 de enero 2005) constituida

por los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T y CC.OO, así como de los trabajadores que forman la Comisión Negociadora y de otra parte, la Organización Empresarial Afexpo, para tratar el siguiente orden del día:

Elaboración y firma de las Tablas Salariales y demás conceptos retributivos (provisionales –IPC previsto 2% + 1% = 3%) del año 2.005

Siguiendo el Orden del Día, se alcanzan los siguientes ACUERDOS:

1.º Se elaboran las tablas salariales (provisionales) para el año 2005 conforme a los pactos recogidos en el artículo 17 del Convenio, con una subida salarial total provisional del 3%. Dichas tablas se adjuntan a la presente acta.

2.º Se faculta a cualquiera de las partes firmantes del presente acta a realizar los trámites administrativos que procedan para la tramitación de registro, depósito y publicación en el B.O.R.M. de las Tablas salariales adjuntas.

En prueba de conformidad y a los efectos, redactan y firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Conceptos y Complementos Salariales no incluidos en la Tabla Salarial 2005 (provisional)

Art. 17 Retribuciones e incremento Salarial:

Dieta: Dieta completa:	64,86 euros.
Dieta media:	36,29 euros.

Art. 24 Indemnización por muerte e invalidez:

25.600 euros

Art. 25 Ayuda por minusválidos:

191,43 euros

TABLAS SALARIALES (Provisionales) AÑO 2.005 (IPC prev.2%+1% = 3%) SALARIO BASE PLUS CONV. P-ACTIVIDAD SALARIO											
Convenio Colectivo para Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia											
GRUPO PROF.	SUB-GRUPO PROF.	CATEG. PROF.	Mensual 2.005	Diario 2.005	Mensual 2005 prov.	Mensual 2.005 prov.	Mensual 2.005	ANUAL 2.005	ANUAL 2.005	Horas extra 2.005	Horas nocturna 2.005
€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior	1.105,45		96,41	29,21	18.378,36	10,43	9,41		
		De grado Medio	1.056,72		96,41	29,21	17.647,42	10,02	9,00		
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00		
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	Jefe Administrativo	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00		
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	Jefe de Personal	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00		
TÉCNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	Jefe de Ventas/Compras	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00		
TÉCNICOS	LABORATORIO	Técnico de Laboratorio	93,60		28,36						
		De Grado Superior	1.105,45		96,41	29,21	18.378,36	10,43	9,41		
		De Grado Medio	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00		
LABORATORIO		Oficial 1º Laboratorio	997,16		96,41	29,21	16.754,10	9,51	8,49		
		Oficial 2º Laboratorio	961,15		96,41	29,21	16.213,97	9,20	8,18		
		Especialista Laboratorio	897,35		96,41	29,21	15.256,84	8,66	7,64		
		Auxiliar de Laboratorio	888,95		96,41	29,21	15.130,93	8,59	7,57		
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1ª	997,16		96,41	29,21	16.754,10	9,51	8,49		
		Oficial Administrativo/a de 2ª	961,15		96,41	29,21	16.213,97	9,20	8,18		
		Auxiliar administrativo	888,95		96,41	29,21	15.130,93	8,59	7,57		
COMERCIALES		Viajante	997,16		96,41	29,21	16.754,10	9,51	8,49		
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15		
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15		
		Oficial 1º molinero	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84		
		Oficial 2º molinero	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,62		
		Ayudante/peón molinero	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
OBREROS	PRODUCCION.	Maestro del desecado de fruto	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15		
		Oficial 1º secadero	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84		
		Oficial 2º secadero	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,62		
		Ayudante/Peón Secadero	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
OBREROS	PRODUCCION.	Maestro extractor	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00		
		Oficial Extractora	33,11	33,11	96,41	29,21	16.863,75	9,57	8,58		
		Ayudante/Peón Extractora	29,19	29,19	96,41	29,21	15.078,19	8,56	7,56		
OBREROS	ACAB.,ENV. y EMPAQUETADO.	Empaquetador/a	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15		
		Oficial 1º	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84		
		Oficial 2º	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,64		
		Ayudante/Peón	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFIC. AUX. y TTE.	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.	33,11	33,11	96,41	29,21	16.863,75	9,57	8,58		
		Oficial 1ª	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84		
		Oficial 2ª	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,64		
		Ayudante/Peón	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
		Vigilante	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
		Ordenanza.	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		
		Trabajador/a de limpieza	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17		

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2786 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 4 de noviembre de 2004, relativa a la Modificación número 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera: reclasificación de terrenos para la U.A.-PP. Sector «K». Expte.: 201/02 de Planeamiento.

Con fecha 4 de noviembre de 2004 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Por Orden de esta misma Consejería, de 10 de octubre de 2003, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 30 de septiembre de 2003, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

- La reclasificación de los terrenos dependerá del informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural por si existieran valores sobre el terreno que lo hicieran incompatible con su transformación. Consta informe del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de A.A. y M.A. indicando la innecesariedad de EIA.

- Ha de grafarse la reserva de terrenos para el sistema general de espacios libres.

- Las condiciones de desarrollo del sector se han de recoger en el documento de normativa urbanística.

- Se ha de justificar el coeficiente de edificabilidad previsto para el sector por diferir del criterio general de las NNSS. Vigentes.

- Se ha de justificar la suficiencia de las secciones de las redes de infraestructuras existentes, y completar las proyectadas.

- Se recomienda establecer como condición de desarrollo del sector la definición de un vial siguiendo el trazado de la acequia que conecte las tramas de suelo urbano existentes en los extremos.

Segundo: Mediante oficio de alcaldía de 14 de junio de 2004, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 15 de ese mismo mes y año, el Ayuntamiento remite nuevo documento completo de la modificación en la que se pretende la subsanación de tales deficiencias, informe de la Dirección General de Regadíos e informe de la Sección de Instalación de Infraestructuras y Servicios del Ayuntamiento justificativa de la suficiencia de las secciones de las redes de infraestructuras existentes en las inmediaciones de dicha unidad de actuación.

Tercero: Sobre dicha documentación y con fecha 4 de agosto de 2004, los servicios técnicos de la Dirección

General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe del que se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio de 2 de septiembre de 2004 y que concluía del siguiente tenor literal:

- Se ha de justificar documentalmente las razones que justifican el aprovechamiento de 0,75 m²/m² asignado al sector. Ya que, no constan en el expediente documentos o copia de acuerdos sobre el nuevo Plan General, ni convenios con la propiedad, ni estimaciones numéricas, que avalen las consideraciones de la memoria.

- Se han de incluir en normativa las consideraciones del informe de la D.G. de Regadíos (comunicación a la comunidad de Regantes correspondiente...)

Cuarto: En cumplimentación de dicho oficio y por el suyo de 21 de septiembre de 2004, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 28 del mismo mes y año, el Ayuntamiento remite nueva documentación sobre la que los servicios de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten informe de fecha 3 de noviembre de 2004 que concluye manifestando que, con la documentación presentada se consideran subsanadas las deficiencias señaladas.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal, supramunicipal y regional, así como las normas complementarias de los planes generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 de la posteriormente vigente Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del planeamiento general municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

Segunda.- Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en la Sección novena del Capítulo III del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez subsanadas las deficiencias procede su aprobación definitiva conforme a lo establecido en su artículo 132.3. y 137.a) de la antedicha Ley Regional 1/2001,

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar Definitivamente la Modificación n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de SANTOMERA: RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA LA U.A.-PP. SECTOR «K».